



“ITFIP” INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional
NIT 800.173.719.0
www.itfip.edu.co

RESOLUCION No. 0827
(Octubre 06 de 2017)

Por la cual se crea el Órgano Técnico de evaluación de competencias Gerenciales, el mérito, la capacidad, experiencias, calidades personales, para la vinculación de un Vicerrector empleo de Libre nombramiento y Remoción y un Decano de Institución Universitaria

EL RECTOR DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP del Espinal Tolima, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las que le confiere el literal g) del Acuerdo 03 de Mayo 09 de 2014 “ESTATUTO GENERAL “ Y, EL ACUERDO 20 DE FECHA JUNIO 15 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO:

Que la ley 909/2004 expide las normas que regulan el empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y dicta otras disposiciones, tratando de manera específica en sus artículos 47 al 50 de su Título VIII, el tema de los “Principios de la Gerencia Pública en la Administración”; definiendo su naturaleza y campo de acción; determinando de manera clara que estos comprenden todos los empleos del Nivel Directivo de las entidades y organismos a cuales se les aplica esta ley.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 47 estableció que los cargos de Gerencia Pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en la citada Ley. Para el ingreso a los empleos de naturaleza gerencial sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo.

Que el Decreto 4567 de 2011 por el cual se reglamenta la ley 909/2004 en el artículo 2 del mencionado Decreto se determina que: “La evaluación de las competencias de los candidatos podrá ser realizada por: 2.1. Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos. 2.2. Universidades públicas o privadas. 2.3. Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal. 2.4. A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con el Departamento Administrativo de la Función Pública o con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

Que a la fecha el nominador de la entidad debe llenar las vacantes definitiva del empleo de **LIBRE NOMBRAMIENTO y REMOCION VIRRECTOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 0065, grado 09** adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Entidad por renuncia aceptada a su titular y del empleo de **DECANO de INSTITUCIÓN UNIVERSITARIO Código 0160 grado 06** igualmente por renuncia de su titular.

Que se ha determinado a su vez que en aras de lo anterior, se acudirá a la conformación de un Órgano Técnico designado a nivel Interno que estará compuesto por la Señora Vicerrectora adscrita a la Vicerrectoría Académica **Dra ISABEL ORTIZ SERRANO**, la decana de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación Dra **LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE** y el decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales Licencia **HOLMAN REYES PUENTES** quienes deberán realizar el estudio técnico, la revisión de los perfiles, competencias y demás funciones dentro el contexto de su competencia y colocar al señor rector el concepto final para formalizar los nombramientos a través de los actos administrativos de rigor.





Continuación Resolución Conformación Órgano Interno para selección de un Vicerrector y un decano para el ITFIP _____ pag 2

Que en atención a las anteriores consideraciones, el suscrito Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP del Espinal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CREAR el ORGANO INTERNO, para la **PROVISION** del empleo de Libre Nombramiento y Remoción **REMOCION VIRRECTOR de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 0065, grado 09** adscrito a la Vicerrectoría Administrativa de la Entidad, y del empleo de libre Nombramiento y Remoción **DECANO de INSTITUCION UNIVERSITARIO Código 00160 grado 06** adscrito a la facultad de Economía Administración y Contaduría conforme a los lineamientos contenidos en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, como miembros de ese órgano Técnico a: La Vicerrectora adscrita a la Vicerrectoría Académica **Dra ISABEL ORTIZ SERRANO**, la decana de la Facultad de Ciencias Sociales Salud y Educación Dra **LUZ MERY VEGA BUSTAMANTE** y al decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agroindustriales Licenciado **HOLMAN REYES PUENTES** quienes deberán realizar el estudio técnico, la revisión de los perfiles, competencias y demás funciones dentro el contexto de su competencia y colocar al señor rector el concepto final para continuar el proceso de vinculación,, para lo cual el nominador mediante oficio comunicará tal decisión y estarán a los términos de la Convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: EL ORGANO TÉCNICO, creado deberá estar al cumplimiento de las directrices de las normas atinentes a la materia, el Manual de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para lo cual deberá levantar las actas correspondientes presentando al Nominador un concepto sobre si el candidato a ocupar el empleo de Libre nombramiento y remoción cumple con las competencias requeridas y se ajustan al perfil del cargo. Se apoyarán para la revisión y la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento la Jefe de Recursos Humanos o Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez efectuada la evaluación de las competencias laborales y previo el nombramiento discrecional por parte del Señor Rector, la hoja de vida de los aspirantes para cada empleo deberá ser publicada durante tres (3) días calendario en la página Web tanto del ITFIP como en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica, para conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones que sean del caso

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Espinal Tolima a los seis (6) días del mes de Octubre de 2017

ORIGINAL FIRMADO
MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
Rector

.Bo Jurídica -----

Proyección _____

Dr Carlos A Rivera Tamayo

Vo.Bo.

Gloria Inés Olaya U.

